

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO PARROQUIAL DE COLONCHE Y LA LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL DE COLONCHE.

Las partes legalmente capaces en las calidades que representan y comparecen, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de **COLONCHE**, representado por el **ING. ITALO JAVIER CACAO CUVI**, en su calidad de **Presidente y Representante Legal**, a quien para los efectos de este convenio se le denominará **EL GOBIERNO PARROQUIAL**; y por otra parte comparece el **Sr. Washington Muñoz**, en su calidad de **Presidente de la Liga Deportiva Parroquial de Colonche**, según Nomenclario emitido por la Secretaría Nacional de Deportes a quien en adelante y para los mismos efectos se le llamará **LIGA PARROQUIAL**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

- 1.2. El artículo 39 de la Constitución, determina que "...El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.
- 1.3. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento...".
- 1.4. El numeral 1 del artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "(...) *Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.*

- 1.5. El artículo 226 ibídem, señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en función de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias, facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

- 1.6. El artículo 227 de este cuerpo legal dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”.

- 1.7. El artículo 260 de la Carta Magna, establece: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.

- 1.8. El artículo 340 de la Constitución contempla que “...*El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo...*”.

- 1.9. El Artículo 381 de la Constitución establece “*El Estado Protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial, auspiciará la preparación y participación...*”

- 1.10. El artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias*”.

- 1.11. El principio de colaboración establecido en el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo prevé que las administraciones públicas acuerden mecanismos de coordinación para el uso eficiente de sus recursos. El inciso final de la norma citada, establece: “En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de

colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas”.

1.12. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE COLONCHE, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera.

1.13. El Art. 64 del COOTAD respecto a las Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural en su literal i) establece “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad.”

1.14. El Art. 70 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización da la atribución al presidente del Gobierno Parroquial Rural a la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno, de acuerdo con a la ley.

1.15. LA LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL “COLONCHE”, es un organismo Deportivo de derecho privado, si fines de lucro, con finalidad social y publica.

1.16. La Liga Parroquial es el organismo que planifica, fomenta, controla, desarrolla y supervisa las actividades de los organismos deportivos bajo su jurisdicción, administra en forma general lo que le corresponde por sus atribuciones y resuelve los asuntos de su competencia, siendo la entidad que contribuye a la formación deportiva de las y los deportistas a través de clubes ... en su jurisdicción, según lo dispuesto en los artículos 96 y 97 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

1.17. Entre las atribuciones y deberes que tiene la Liga Deportiva Parroquial de Colonche, están:

- ✓ Estar Orientada a la práctica del deporte recreativo y buscar integración de todos los miembros de la comunidad, sin discriminación alguna.
- ✓ Motivar la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida.
- ✓ Propender al mejoramiento deportivo de los socios, incentivando las actividades y cualidades individuales y de grupo.
- ✓ Organizar y participar en todos los eventos planificados... como los compromisos deportivos considerados dentro del deporte barrial y parroquial.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.

3.1.- El presente convenio tiene por objeto la cooperación interinstitucional y coordinación de acciones entre dos entidades durante los próximos 3, SEIS MESES años, con el fin, de que a través del presente convenio se desarrollen eventos y programaciones DEPORTIVAS FORMATIVAS Y RECREATIVAS EN DIFERENTES CATEGORÍAS, dentro del ámbito territorial de la Parroquia Colonche.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1.- Con el propósito de alcanzar el objeto del convenio, las partes adquieren las siguientes obligaciones:

LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL COLONCHE.

- a) Coordinar y planificar con el Gobierno Parroquial el desarrollo de eventos deportivos en diferentes categorías y disciplinas.
- b) Acompañar y brindar asesoría con equipo técnico y logístico; antes, durante y después de las actividades desarrolladas por las dos instituciones.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE COLONCHE.

- a) Coordinar y planificar con la Liga Parroquial el desarrollo de eventos deportivos en diferentes categorías y disciplinas.
- b) Contribuir con un equipo técnico y logístico; antes, durante y después de las actividades desarrolladas por las dos instituciones.
- c) EL GOBIERNO PARROQUIAL, gestionará en el ámbito de sus competencias el aporte y auspicio de entidades públicas y privadas para desarrollo de los eventos a realizarse en diferentes categorías y disciplinas.
- d) Promover la Participación de las Comunidades e instituciones en los eventos a desarrollarse.
- e) Brindar las Facilidades de acceso y coordinación para realizar un adecuado desarrollo de los eventos.
- f) Promover y patrocinar las actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad conforme la disponibilidad del gobierno parroquial.

CLÁUSULA QUINTA: GRATUIDAD.

5.1.- Las partes declaran que este instrumento es gratuito y en tal sentido ninguna de las partes se compromete al pago de valor alguno a la otra por este concepto, sin embargo, cada una de las partes será responsable por los gastos que sean necesarios para el desarrollo de los eventos a programarse.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y RENOVACIÓN.

6.1.- El plazo del presente convenio es de (3) años y seis meses, contados a partir de la suscripción del mismo. Durante su vigencia, las partes podrán, de mutuo acuerdo, realizar modificaciones, debiendo para ello suscribir el respectivo acuerdo modificadorio entre los representantes de ambas instituciones.

6.2.- El presente convenio podrá ser renovado con al menos 60 días de anticipación a la finalización de su plazo, para lo cual se deberá contar con los informes y demás documentación prevista en la normativa interna de cada una de las entidades comparecientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN.

El presente convenio podrá terminar por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo descrito en este instrumento.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por parte de quien lo alegare que signifique la imposibilidad de cumplir con el objeto del convenio, conforme lo establece el artículo 30 del Código Civil, esto es dentro del plazo de treinta (30) días de ocurrido el hecho.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes previa notificación escrita de una de ellas en caso de convenir a sus intereses.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones por una de las partes.
- e) Por dar un uso distinto a lo acordado en el presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIÓN:

Queda expresamente prohibida la cesión, subcontratación total o parcial a terceros de los derechos y obligaciones que las partes asumen en virtud de la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN.

Para la correcta administración y supervisión del presente convenio, las partes designan delegados que velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

- a) Por la "LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL DE COLONCHE": el Sr. Washington Muñoz Tomalá, el presidente.
- b) Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De Colonche: el presidente del Gobierno Parroquial de COLONCHE, Ing. Italo Cacao Cuvi.

CLÁUSULA DECIMA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

10.1.- Para efectos de comunicación o notificaciones las partes señalan como su dirección las siguientes:

Liga Parroquial.

Dirección: Cabecera Parroquial de Colonche

Teléfono: 098833 5009

RUC: 0992339616001

Correo electrónico: ligacolonche@gmail.com

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE COLONCHE.

Dirección: Av. Tiburcio Rosales Frente al Parque Central

Teléfono: 0986670260

RUC: 096865390001

Correo electrónico: gobiernoparroquialcolonche23@outlook.com

10.2.- Para caso de incumplimiento de una o varias cláusulas de este convenio, las partes someterán las controversias relativas a este instrumento, su ejecución, liquidación e interpretación al Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.

Forman parte integrante y constitutiva del presente convenio, los siguientes documentos habilitantes:

- Copia certificada de los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Nombramiento de los intervinientes; y demás habilitantes

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN. -

Para constancias, libre, voluntariamente y de común acuerdo, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación de todo lo convenido en el presente convenio, a cuyas estipulaciones se someten, y en tal virtud, lo suscriben en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, en la Cabecera Parroquial de Colonche, a los 16 días del mes de octubre del año 2023.



Ing. Italo Cacao Cuvi

PRESIDENTE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL COLONCHE



Sr. Washington Muñoz

PRESIDENTE

LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL COLONCHE